



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

**EXTRACTO DE ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EL DÍA 29
DE FEBRERO DE 2024.**

Señores asistentes:

Sra. Alcaldesa-Presidenta

D^a. Carmen Flores Jiménez IU.

Concejales

D^a. Francisca Herrador Cosano IU.

D. Manuel Olmo Prieto IU.

D^a. Josefa Avilés Luque IU.

D. Antonio Maestre Ballesteros IU.

D^a. María del Carmen Zurera Maestre IU.

D^a. María Ángeles Zurera Trillo IU.

D. José Fontiveros Jiménez IU.

D. Antonio Cabello Romero IU.

D. Juan Antonio Maestre García IU.

D. Mateo Urbano Cosano PSOE.

D. Esther Ruiz Córdoba PSOE.

D. Antonio Prieto Reina PSOE.

D. José María Garrido Romero PP.

D^a. Ascensión Pérez Paniagua PP.

D. Antonio Zurera López UPOA.

D^a. M.^a. del Carmen Cejas Bogas UPOA.

Interventor de Fondos

D. José María Sánchez Fernández

Secretaría General

D^a. Isabel María Alcántara Jiménez

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

- 1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día 28/12/2023 (GEX 2024/1917).
- 2.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía n^o. 3734/2023 a 496/2024 (GEX 2024/1917).
- 3.- Elevación del informe de Intervención acerca del cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica de Sostenibilidad Financiera y Estabilidad Presupuestaria en la información correspondiente al 4^o. trimestre de 2023 (GEX 2024/553).
- 4.- Aprobación y continuación, si procede, del procedimiento al reparo formulado por la Intervención Municipal a las facturas pendientes de 2022 y 2023 presentadas en 2023 y 2024 (GEX 2024/1574).
- 5.- Aprobación, si procede, del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2024 (GEX 2024/1574).

6.- Compromiso plenario sobre la adquisición por parte del Ayuntamiento de los terrenos propiedad de PASUR (2024/1649).

7.- Declaración de interés público proyecto cooperativo Comunidad Energética Campiña Sur 2^a, S. Coop. And. (GEX 2024/1503).

8.- Ampliación de la delegación de competencias sobre gestión recaudatoria en favor de la Diputación Provincial de Córdoba (GEX 2024/1597).

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C 7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

9.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (GEX 2024/1563).

10.- Aprobación, si procede, de la aplicación del incremento salarial fijo del 0,5 por ciento en las retribuciones de las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera previsto en el artículo 19.Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023 (GEX 2024/1485).

11.- Ratificación de la Resolución de Alcaldía n.º 133/2024 de 23 de enero, por la que se designa al funcionario de este Ayuntamiento, D. Miguel Urbano Morales, para desempeñar el cargo de la secretaria del Consejo Directivo de la Cátedra Ana María de Soto y Alhama (GEX 2023/9306).

12.- Ratificación de la Resolución de Alcaldía n.º 175/2024 de 25 de enero, por la que se aprueba el Convenio específico de colaboración suscrito el 29 diciembre de 2023 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para la gestión del servicio público de ayuda a domicilio en el municipio, durante el ejercicio 2024 (GEX 2024/849).

13.- Dictamen-Moción relativa al apoyo a la declaración institucional promovida por la Federación Andaluza de Caza, a fin de que la caza de la perdiz con reclamo sea declarada Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de interés etnológico, presentada conjuntamente por todos los grupos municipales (GEX 2024/1045).

14.- Manifiesto 8 de Marzo de 2024: Día Internacional de las Mujeres (GEX 2024/1525).

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

15.- Mociones.

16.- Ruegos y preguntas.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las nueve horas del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro se reúne el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, presidido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, D^a. Carmen Flores Jiménez para celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, a la que asisten los Sres. Concejales que en el margen se indican, con el Sr. Interventor de Fondos, D. José M.^a Sánchez Fernández, y asistidos de la Secretaria General de esta Corporación, D^a. Isabel María Alcántara Jiménez que da fe de la sesión.

Acto seguido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se declaró abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el Orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28/12/2023 (GEX 2024/1917).

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C 7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

No planteándose dudas acerca del contenido del acta, ésta fue aprobada por diecisiete (17) votos a favor de los miembros asistentes, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA. **UNANIMIDAD.**

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA N°. 3734/2023 A 496/2024 (GEX 2024/1917).

Por la Sra. Alcaldesa se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía n° 3734/2023 a 496/2024, dándose sus miembros por enterados.

3.- ELEVACIÓN DEL INFORME DE INTERVENCIÓN ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL 4°. TRIMESTRE DE 2023 (GEX 2024/553).

Por la Sra. Alcaldesa se dio cuenta al Pleno del informe de Intervención acerca del cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica de Sostenibilidad Financiera y Estabilidad Presupuestaria en la información correspondiente al 4°. trimestre de 2023, dándose éste por enterado.

A continuación se transcribe el contenido literal de dicho informe:

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL 4º TRIMESTRE DE 2023

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aún en vigor, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (en adelante LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (artículo 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (artículo 5.1).

De esta forma, la Intervención de la Corporación Local (artículo 4.1 b) tiene que comunicar al MINHAP la siguiente información:

- 1. De cada una de las entidades, que forman parte del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la delimitación del SEC :**

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:

- 1. De cada una de las entidades, que forman parte del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la
- delimitación del SEC aprobado por el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013,
- a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:
 - Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio corriente o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final de cada trimestre vencido.
 - Situación del remanente de Tesorería.
 - Calendario y presupuesto de Tesorería
 - Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
 - Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- **Si la Entidad está sujeta al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales:**
 - Actualización de Estados Financieros iniciales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias previsionales) para el ejercicio corriente y detalle de ejecución a final de cada trimestre vencido.
 - Calendario y Presupuesto de Tesorería.
 - Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
 - Actualización de la previsión de la Capacidad/Necesidad de financiación de la entidad en el ejercicio corriente calculada conforme a las normas SEC.

2. Actualización del Informe de la Intervención local de cumplimiento de los objetivos de estabilidad para el grupo de entidades Sector Administraciones Públicas (Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC aprobado por el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013).

Hay que considerar que el Informe de la Intervención es a título informativo al estar suspendidas las reglas fiscales en el ejercicio 2023.

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio corriente o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del remanente de Tesorería.
- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- Los Anexos indicados.

De cara al suministro de la información detallada anteriormente, el MINHAP ha elaborado una serie de formularios que cada Corporación Local ha de completar y enviar a través de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales.

Así, para esta Corporación Local, por parte del Servicio de Intervención se han completado y enviado todos formularios que se adjuntan al presente informe correspondientes

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

tanto al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Sociedad Anónima Parque Agroalimentario del Sur (PASUR S.A.),

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales establece que:

“En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

La Guía del MINHAP relativa a la forma de comunicar la información para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, señala que la actualización del informe de evaluación del conjunto del subsector Corporaciones Locales, para el 4º trimestre de 2023, incluirá el análisis del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Estabilidad Presupuestaria.**
- Nivel de deuda viva.**

TERCERO.- Así analizaremos el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria.

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de las estimaciones de previsiones definitivas de cierre a final de ejercicio, de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C 7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

En primer lugar tendremos que determinar que entidades forman parte del Presupuesto General y así los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional) son:

➤ **Entidad Local Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

➤ **Sociedades mercantiles clasificadas como Administración Pública, (PASUR, S.A.)**

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera:

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”. El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios pú-

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

blicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

Capítulo 1 “Impuestos directos”

Capítulo 2 “Impuestos indirectos”

Capítulo 3 “Tasas y otros ingresos”

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

TERCER AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR.

La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación al presupuesto siendo procedente la misma. A la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aún cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor.

En contabilidad nacional, el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Los datos definitivos serán con objeto de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 cuando se haya cerrado el ejercicio económico por aprobación del órgano competente.

PASUR S.A.

Aquí estamos ante una sociedad en proceso de disolución y liquidación, por lo que no tiene actividad alguna, presentando tan sólo el balance y el estado de pérdidas y ganancias que se acompaña al final de este informe, pero del que no haré análisis alguno. Esta sociedad viene arrastrando

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

pérdidas procedentes de ejercicios anteriores.

Se adjuntan los datos facilitados a esta intervención por la Sociedad.

F.3.2 - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Unidad: euros

Entidad	Ingreso no financiero ⁽¹⁾	Gasto no financiero ⁽¹⁾	Ajuste S.Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad ⁽²⁾	Ajustes por Operaciones Internas	
01-14-002-AA-000 Aguilar de la Frontera	14.030.961,43	16.519.402,44	207.184,66	0,00	-2.281.256,35
01-00-000-XP-166 Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba S.A.	854,60	19.873,98	0,00	0,00	-19.019,38

⁽¹⁾ Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2023 (Cap. 1 a 7).

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

⁽²⁾ Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: -2.300.275,73 €

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 la CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
Este cumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023

CUARTO.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En la información acumulada del 3º trimestre del ejercicio 2023 y consolidada del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Sociedad Anónima PASUR, clasificada como Administración Pública **NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 10. Los datos definitivos serán con ocasión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023. Las reglas fiscales están suspensas para el ejercicio 2023.**

QUINTO.- Por último analizaremos el cumplimiento del objetivo de Sostenibilidad financiera o límite deuda pública.

En respuesta del Ministerio de Hacienda se incluye en deuda consolidada el préstamo

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardefrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

reindus de la sociedad dependiente PASUR. Tiene una deuda pendiente de reembolso a 31-12-2023 de 210.000 euros.

Esa deuda pendiente si forma parte del art. 53 del TRLRHL como deuda consolidada.

El nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 75% de los ingresos corrientes.

Se incluyen informes de PMP y Morosidad elaborados por la Tesorería Municipal.

Es cuanto tengo el deber de informar.

(firmado electrónicamente)”

4.- APROBACIÓN Y CONTINUACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO AL REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL A LAS FACTURAS PENDIENTES DE 2022 Y 2023 PRESENTADAS EN 2023 Y 2024 (GEX 2024/1574).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de febrero de 2024, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

**“JUSTIFICACIÓN DE ALCALDÍA
(GEX 2024/1574)**

Visto el reparo formulado por la Intervención Municipal.

Existiendo en este Ayuntamiento facturas de gastos realizados en ejercicios anteriores por la realización de servicios con la finalidad de aplicar al presupuesto del ejercicio corriente las mencionadas facturas.

Tratándose de gastos realizados en ejercicios anteriores y que hay que abonar los trabajos realizados.

PROPONGO AL PLENO,

1. Aprobar continuar con el procedimiento de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en el ejercicio 2024 al reparo formulado por la intervención municipal a las facturas que se detallan en el expediente por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera una vez dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa:

ANEXO FACTURAS PENDIENTES DE 2023 Y 2022

Partida	Proveedor y Concepto	Euros
3370/226.09	A Antonio Alberca Lucena, importe factura por materiales delegación de juventud	25,56 €
1710/226.99	A Laboragro S.L., importe factura por 1 tapón depósito geno par-	

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardefrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

	ques y jardines	9,68 €
1330/227.03	A Talleres y Grúas García Carrasquilla S.L., importe factura por servicio de grúa mes diciembre 2023	266,20 €
9200/213.01	A Copiadoras de Córdoba S.A., importe factura por mantenimiento anual copiadora biblioteca	323,68 €
9200/213.01	A Copiadoras de Córdoba S.A., importe factura por ampliación de garantía copiadora Juventud	323,68 €
1320/227.01	A Leyse Alarmas S.L., importe factura conexión a central receptora de alarmas julio a diciembre 2023	1.452,00 €
9200/222.01	A Sociedad Estatal de Correos y Telegráfos S.A., gastos franqueo cartas mes diciembre 2023	450,67 €
9200/213.02	A Mac Puar Ascensores S.L., contrato mantenimiento ascensor calle Manzanares mes diciembre 2023	60,35 €
9200/213.02	Al mismo, importe factura por mantenimiento ascensores Llano Cruz, Desamparados, Curva San José diciembre 23	467,69 €
1532/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante generador servicio obras mes diciembre 2023	31,42 €
1532/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante ranita servicio obras mes diciembre 2023	29,55 €
1532/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante minipala servicio obras mes diciembre 2023	127,92 €
1710/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante maquinaria servicio jardines mes diciembre 2023	22,47 €
3230/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante sopladora colegio D ^a . M ^a . Coronel mes diciembre 2023	9,25 €
1532/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante camión Iveco CO-5057-AV S. obras mes diciembre 2023	100,51 €
1532/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante carretilla servicio obras mes diciembre 2023	63,26 €
1320/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante vehículo Policía Local 9864HJC mes diciembre 2023	66,76 €
1532/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante camión servicio obras 9365JYT mes diciembre 2023	155,68 €
9120/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carb. vehículo oficial Renault Megane 8557BDF diciembre 2023	71,16 €
1710/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante veh. jardines Renault Kangoo 5633DGB diciembre 2023	56,97 €
1650/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante camión grúa electricidad 5544JWY mes diciembre 2023	102,55 €
1532/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante vehículo Renault Kangoo Obras 4267DTJ mes diciembre 2023	57,14 €
1532/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante camión Nissan Atleon Obras 4124DDN mes dicbre 2023	104,93 €
9200/226.10	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante vehículo notificador 3226DZR mes diciembre 2023	66,02 €
1532/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante maquinaria obra Castillo mes diciembre 2023	16,48 €
1532/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante rulo compactador servicio obras mes diciembre 2023	103,71 €

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

1532/210.00	A Talleres Carretero y León S.L., importe factura por placas para la vía pública	333,96 €
1710/210.00	A Talleres Carretero y León S.L., importe factura por pletinas para calzar parque rojo	94,17 €
3330/212.00	A Talleres Carretero y León S.L., importe factura por soporte tirador y arreglos puerta edificio Molino del Duque	308,55 €
1710/210.00	A Talleres Carretero y León S.L., importe factura por placas con cuatro garras parque polígono	98,01 €
1532/210.00	A Espino y Quiles Serviobras S.L., importe factura portes, sacas y escombros vías públicas	193,60 €
1532/210.00	A Trans. Y Mov. de Tierras Aguilarenses S.L., importe factura por 22 horas retro y porte retro vía pública	992,20 €
1330/227.03	A Talleres y Grúas Rafael García Carrasquilla, importe factura servicio grúa vehículo 4267DTJ	96,07 €
1630/227.00	A Fepamic Servicios Públicos Colectivos S.L., importe factura servicio limpieza viaria mes de diciembre 2023	13.500,00
3410/226.24	A Alimentos del Aljarafe S.L., importe factura por palominjtas y pipas Carrera Popular 2022	106,60 €
9120/214.00	A Juan Priego Núñez, importe factura por kit de frenos, líquido y mano obra repar. vehículo oficial Renault Megane 8557BDF	257,61 €
4311/226.27	A Inmaculada Teresa Suanes Serrano, importe factura por pasacalles noche de tiendas 11 de octubre de 2023	500,00 €
9200/222.00	A Telefónica Móviles España SA, importe factura 16 líneas (P.Local, Pr. Civil, Obras, deportes...) per. 18/11/2023 a 17/12/2023	710,42 €
9200/222.00	A Telefónica Móviles España SA, importe factura línea 616024321 sistema alarmas CIPHAF per. 18/11/2023 a 17/12/2023	134,42 €
9200/222.00	A Telefónica Móviles España SA, importe factura líneas 646427995 pantalla led 690842149 sim para el gps de urbanismo-per. 18/11/2023 a 17/12/2023	60,50
9200/222.00	A Telefónica Móviles España SA, importe factura 6 líneas concejales y personal Ayunt. per. 18/11/2023 a 17/12/2023	308,63 €
9200/222.00	A Telefónica de España SAU, importe factura línea 957660000 Periodo regular de tráfico diciembre 2023 teléfono Ayuntamiento	1,78 €
9200/222.00	A Telefónica de España SAU, importe factura línea 957688443 periodo regular de tráfico diciembre 2023 teléfono Secretaría Alcaldía	7,37 €
9200/222.00	A Telefónica de España SAU, importe factura línea 957662133 periodo regular de tráfico diciembre 2023 teléfono Interventor	0,19 €
9200/226.04	A Amelia Begoña González, importe factura escrituras compra-venta terrenos diócesis	328,09 €
9200/226.04	A Amelia Begoña González, importe factura escrituras agrupación terreno calle Ancha	860,93 €
TOTAL.....		23.458,39 €

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por diez (10) votos a favor de los Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; y siete (7) votos en contra de los miembros asistentes, es decir, tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2024 (GEX 2024/1574).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de febrero de 2024, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (GEX 1574/2024)

Visto el informe emitido por la intervención municipal.

Existiendo en este Ayuntamiento facturas presentadas en el ejercicio correspondientes a ejercicios anteriores por la realización de servicios con la finalidad de aplicar al presupuesto del ejercicio corriente las mencionadas facturas.

Tratándose de gastos realizados en ejercicios anteriores y que hay que abonar los trabajos realizados.

PROPONGO AL PLENO,

1. Aprobar 1/2024 de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos realizados en el ejercicio 2022 y 2023.

ANEXO FACTURAS PENDIENTES DE 2022 Y 2023 PRESENTADAS EN 2023 y 2024

Partida	Proveedor y Concepto	Euros
3370/226.09	A Antonio Alberca Lucena, importe factura por materiales delegación de juventud	25,56 €
1710/226.99	A Laboragro S.L., importe factura por 1 tapón depósito geno parques y jardines	9,68 €
1330/227.03	A Talleres y Grúas García Carrasquilla S.L., importe factura por servicio de grúa mes diciembre 2023	266,20 €
9200/213.01	A Copiadoras de Córdoba S.A., importe factura por mantenimiento anual copiadora biblioteca	323,68 €
9200/213.01	A Copiadoras de Córdoba S.A., importe factura por ampliación de garantía copiadora Juventud	323,68 €
1320/227.01	A Leyse Alarmas S.L., importe factura conexión a central receptora de alarmas julio a diciembre 2023	1.452,00 €
9200/222.01	A Sociedad Estatal de Correos y Telegráfos S.A., gastos franqueo cartas mes diciembre 2023	450,67 €
9200/213.02	A Mac Puar Ascensores S.L., contrato mantenimiento ascensor calle Manzanares mes diciembre 2023	60,35 €

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

9200/213.02	Al mismo, importe factura por mantenimiento ascensores Llano Cruz, Desamparados, Curva San José diciembre 23	467,69 €
1532/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante generador servicio obras mes diciembre 2023	31,42 €
1532/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante ranita servicio obras mes diciembre 2023	29,55 €
1532/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante minipala servicio obras mes diciembre 2023	127,92 €
1710/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante maquinaria servicio jardines mes diciembre 2023	22,47 €
3230/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante sopladora colegio D ^a . M ^a . Coronel mes diciembre 2023	9,25 €
1532/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante camión Iveco CO-5057-AV S. obras mes diciembre 2023	100,51 €
1532/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante carretilla servicio obras mes diciembre 2023	63,26 €
1320/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante vehículo Policía Local 9864HJC mes diciembre 2023	66,76 €
1532/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante camión servicio obras 9365JYT mes diciembre 2023	155,68 €
9120/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carb. vehículo oficial Renault Megane 8557BDF diciembre 2023	71,16 €
1710/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante veh. jardines Renault Kangoo 5633DGB diciembre 2023	56,97 €
1650/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante camión grúa electricidad 5544JWY mes diciembre 2023	102,55 €
1532/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante vehículo Renault Kangoo Obras 4267DTJ mes diciembre 2023	57,14 €
1532/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante camión Nissan Atleon Obras 4124DDN mes dicbre 2023	104,93 €
9200/226.10	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante vehículo notificador 3226DZR mes diciembre 2023	66,02 €
1532/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante maquinaria obra Castillo mes diciembre 2023	16,48 €
1532/221.03	A Adenor Energy S.A., importe factura por carburante rulo compactador servicio obras mes diciembre 2023	103,71 €
1532/210.00	A Talleres Carretero y León S.L., importe factura por placas para la vía pública	333,96 €
1710/210.00	A Talleres Carretero y León S.L., importe factura por pletinas para calzar parque rojo	94,17 €
3330/212.00	A Talleres Carretero y León S.L., importe factura por soporte tirador y arreglos puerta edificio Molino del Duque	308,55 €
1710/210.00	A Talleres Carretero y León S.L., importe factura por placas con cuatro garras parque polígono	98,01 €
1532/210.00	A Espino y Quiles Serviobras S.L., importe factura portes, sacas y escombros vías públicas	193,60 €
1532/210.00	A Trans. Y Mov. de Tierras Aguilarenses S.L., importe factura por 22 horas retro y porte retro vía pública	992,20 €

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

1330/227.03	A Talleres y Grúas Rafael García Carrasquilla, importe factura servicio grúa vehículo 4267DTJ	96,07 €
1630/227.00	A Fepamic Servicios Públicos Colectivos S.L., importe factura servicio limpieza viaria mes de diciembre 2023	13.500,00
3410/226.24	A Alimentos del Aljarafe S.L., importe factura por palominjtas y pipas Carrera Popular 2022	106,60 €
9120/214.00	A Juan Priego Núñez, importe factura por kit de frenos, líquido y mano obra repar. vehículo oficial Renault Megane 8557BDF	257,61 €
4311/226.27	A Inmaculada Teresa Suanes Serrano, importe factura por pasacalles noche de tiendas 11 de octubre de 2023	500,00 €
9200/222.00	A Telefónica Móviles España SA, importe factura 16 líneas (P.Local, Pr. Civil, Obras, deportes...) per. 18/11/2023 a 17/12/2023	710,42 €
9200/222.00	A Telefónica Móviles España SA, importe factura línea 616024321 sistema alarmas CIPHAF per. 18/11/2023 a 17/12/2023	134,42 €
9200/222.00	A Telefónica Móviles España SA, importe factura líneas 646427995 pantalla led 690842149 sim para el gps de urbanismo-per. 18/11/2023 a 17/12/2023	60,50
9200/222.00	A Telefónica Móviles España SA, importe factura 6 líneas concejales y personal Ayunt. per. 18/11/2023 a 17/12/2023	308,63 €
9200/222.00	A Telefónica de España SAU, importe factura línea 957660000 Periodo regular de tráfico diciembre 2023 teléfono Ayuntamiento	1,78 €
9200/222.00	A Telefónica de España SAU, importe factura línea 957688443 periodo regular de tráfico diciembre 2023 teléfono Secretaría Alcaldía	7,37 €
9200/222.00	A Telefónica de España SAU, importe factura línea 957662133 periodo regular de tráfico diciembre 2023 teléfono Interventor	0,19 €
9200/226.04	A Amelia Begoña González, importe factura escrituras compra-venta terrenos diócesis	328,09 €
9200/226.04	A Amelia Begoña González, importe factura escrituras agrupación terreno calle Ancha	860,93 €
TOTAL.....		23.458,39 €

2. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones con cargo al presupuesto 2024 en las aplicaciones presupuestarias descritas con anterioridad.

3. Dar traslado a la intervención y a la tesorería para su contabilización y pago.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por diez (10) votos a favor de los Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; y siete (7) votos en contra de los miembros asistentes, es decir, tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA.

6.- COMPROMISO PLENARIO SOBRE LA ADQUISICIÓN POR PARTE DEL

Código seguro de verificación (CSV):



B038 093C C7C6 4A50 D788

B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

AYUNTAMIENTO DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE PASUR (2024/1649).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de febrero de 2024, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE COMPROMISO PLENARIO DE ADQUIRIR LOS TERRENOS PROPIEDAD DE PASUR

La Sra. Alcaldesa vista la necesidad de adquirir por parte de este Ayuntamiento los terrenos propiedad de PASUR, para la puesta en marcha de un proyecto de interés municipal y disponiendo de una valoración de dichos terrenos a efectos de proceder a su adquisición, se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Manifiestar el compromiso del Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera de adquirir los terrenos propiedad de PASUR.

SEGUNDO.- La adquisición de los terrenos se realizará previo estudio y tramitación del correspondiente expediente que permita la adquisición.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por diecisiete (17) votos a favor de los miembros asistentes, es decir, diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA. **UNANIMIDAD.**

7.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PROYECTO COOPERATIVO COMUNIDAD ENERGÉTICA CAMPIÑA SUR 2ª, S. COOP. AND. (GEX 2024/1503).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de febrero de 2024, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL PROYECTO COOPERATIVO COMUNIDAD ENERGÉTICA CAMPIÑA SUR 2ª, S. COOP.

La Sra. Alcaldesa a la vista de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos y a la vista la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

Considerando que la Directiva Europea (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo del 5 de junio de 2019 sobre Normas Comunes para el Mercado Interior de la Electricidad define tanto la figura del cliente activo como la de la comunidad ciudadana de energía y sienta las bases para el reconocimiento de la ciudadanía y las comunidades como actores y protagonistas del sistema eléctrico.

En coherencia con ello la Comunidad Energética Campiña Sur 2, S. Coop. And. es una entidad adscrita a la Economía Social y sin ánimo de lucro para la generación eléctrica renovable, que estará integrada por la ciudadanía, pymes y entidades locales con el objetivo de promover un gran Comunidad Energética Cooperativa en las localidades de Aguilar de la Frontera, Moriles y Monturque.

En base a lo anterior, se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar el Interés Público de dicho proyecto cooperativo.

SEGUNDO.- Comprometer la asunción para los consumos municipales, de aquella parte de la producción eléctrica que tiene asignada su localidad, por parte de la Miniplanta Fotovoltaica que pondrá en marcha la Comunidad Energética Campiña Sur 2, S. Coop. And. y, que no sea asumida por las personas o pymes de su Localidad.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por diecisiete (17) votos a favor de los miembros asistentes, es decir, diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA. **UNANIMIDAD.**

8.- AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SOBRE GESTIÓN RECAUDATORIA EN FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (GEX 2024/1597).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de febrero de 2024, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, SOBRE LAS FACULTADES DE RECAUDACIÓN QUE RESPECTO A SUS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, LE ATRIBUYE LA LEY A ESTE AYUNTAMIENTO.

Vista la providencia de alcaldía de 14 de febrero de 2024 donde se recoge: *“Vista la necesidad de ampliar la delegación de competencias recaudatorias en favor de la Diputación*

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

*Provincial de Córdoba, respecto a las autoliquidaciones y liquidaciones directas, sobre los tributos y otros ingresos públicos de titularidad municipal gestionados directamente por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, debido a la necesidad de poner en marcha nuevos mecanismos de recaudación que faciliten a los ciudadanos el pago de las autoliquidaciones y liquidaciones directas de manera más sencilla y ágil, por ello **DISPONGO PRIMERO**. Incoar el procedimiento para proceder a la ampliación de la delegación de competencias recaudatorias en favor de la Diputación Provincial de Córdoba, respecto a las autoliquidaciones y liquidaciones directas sobre los tributos y otros ingresos públicos de titularidad municipal gestionados directamente por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. **SEGUNDO**. Que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir”.*

Visto el informe de Secretaría de fecha 15 de febrero de 2024 y el informe de Intervención de fecha 20 de febrero de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 106.3 de la Ley 7/1985; artículo 7 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 12 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, demás legislación complementaria, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

1.- Ampliar la delegación de competencias en favor de la Diputación Provincial de Córdoba y con efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, respecto a todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente a este Ayuntamiento, referidas a las autoliquidaciones y liquidaciones directas, sobre los tributos y otros ingresos públicos de titularidad municipal. Si bien, la instauración de las facultades en materia de recaudación referida a las autoliquidaciones y liquidaciones directas se realizará por la administración provincial de manera paulatina.

La delegación tendrá una vigencia indefinida hasta su revocación por el Pleno del Ayuntamiento o la renuncia por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

2.- La delegación de las facultades recaudatorias, comprenderá entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario, practicar la notificación de liquidaciones, emisión de documentos de cobro, gestión y contabilización de ingresos, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio y ejecución de bienes, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos, liquidar intereses de demora, acordar el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas, tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables, resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de recaudación, así como las actuaciones necesarias para la asistencia e información a los obligados al pago.

SEGUNDO:

1.- El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente y a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba.

2.- De conformidad con las normas internas de distribución de competencias de la Diputación Provincial, las facultades delegadas serán ejercidas por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Organismo dependiente de la misma.

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

3.- Para el ejercicio de las funciones delegadas por parte de la administración provincial, se acuerda la correspondiente cesión de datos personales conforme a lo previsto en la legislación vigente, debiendo contemplarse dicha cesión en el registro de la actividad de tratamiento de este Ayuntamiento. El I. C. Hacienda Local será responsable de los tratamientos que pueda llevar a cabo sobre los datos personales cedidos para el ejercicio de las funciones delegadas.

4.- Para el ejercicio de las facultades delegadas por parte de la administración provincial, el Ayuntamiento de Aguilar designará a dos funcionarios públicos que serán los responsables de la cesión e intercambio de la información necesaria.

TERCERO: Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la aceptación de la delegación de competencias acordada.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización de todos cuantos documentos sean necesarios.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por diecisiete (17) votos a favor de los miembros asistentes, es decir, diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA. **UNANIMIDAD.**

9.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (GEX 2024/1563).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de febrero de 2024, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Examinado el expediente tramitado con ocasión de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de valor de Terrenos de Naturaleza Urbana. Se propone a la Comisión Informativa General, que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

PRIMERO.- Aprobar la modificación en el articulado de la siguiente Ordenanza Fiscal:

***Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:**

Artículo 6 apartado 2.El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo calculado según lo dispuesto por el artículo 107 TRLHL, será el que resulte del cuadro siguiente:

Periodo de generación	Coeficiente
------------------------------	--------------------

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,20
8 años	0,19
9 años	0,15
10 años	0,12
11 años	0,10
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23
Igual o superior a 20 años	0,40

SEGUNDO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante Inserción de Anuncio en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, previsto en el artículo 59.2 de dicha Ley.

Artículo 1.-

En virtud del artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de los artículos 15 y 59 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, éste Ayuntamiento establece la presente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se modifica la citada ordenanza conforme a la reciente sentencia del Tribunal Constitucional 128/2021, de 26 de Octubre así como el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004.

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Artículo 3.-

No está sujeto a este impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

d) No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar en los plazos establecidos en el artículo 9 los títulos que documenten la transmisión y la adquisición junto a dicha declaración a efectos de justificar la no sujeción.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Artículo 4.-

1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

2. También están exentos de éste impuesto los incrementos de valor correspondiente cuando la obligación de satisfacer el tributo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local a las que pertenezca este municipio, así como sus respectivos organismos autónomos de carácter administrativo.

b) Este municipio y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre y sus organismos autónomos de carácter administrativo.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995 de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenio Internacionales.

3. En orden a la concesión de la exención regulada bajo la letra b) del apartado 1 del presente artículo, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) Sólo será aplicable en las zonas e inmuebles sobre los que definitivamente haya recaído resolución de Conjunto Histórico Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, respectivamente, sin que sea por tanto aplicable en los supuestos en que sólo se haya incoado expediente para su declaración.

b) La exención se solicitará al tiempo de presentarse la declaración sobre la transmisión de los terrenos para la liquidación del impuesto, debidamente firmados ambos documentos, declaración y solicitud de exención, por el transmitente de los mismos, en los supuestos de transmisión entre vivos, o por cualquiera de los herederos en las transmisiones por causa de muerte, acompañando la documentación a que se refiere el presente apartado, así como copia simple de la escritura en que conste la transmisión de referencia.

c) Para que sea aplicable la exención de que se trata, la declaración debe haberse presentado dentro de los plazos establecidos en el artículo 9 de esta Ordenanza, siendo en otro caso apli-

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

cable lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ordenanza.

4. Por razones de economía y eficiencia en la gestión recaudatoria de éste tributo, quedarán sujetas a declaración y exentas del pago del impuesto, sin que proceda su notificación, aquellas transmisiones cuya liquidación resultante no supere los 7 €.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 5.-

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

A) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

B) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

BASE IMPONIBLE

Artículo 6.-

1. La base imponible de éste impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo, experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el 107.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo calculado según lo dispuesto por el artículo 107 TRLHL, será el que resulte del cuadro siguiente:

Período Años	Porcentaje anual	Período Años	Porcentaje anual
Inferior a 1	0,15	11	0,10
1	0,15	12	0,09
2	0,14	13	0,09
3	0,14	14	0,09
4	0,16	15	0,09

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

5	0,18	16	0,10
6	0,19	17	0,13
7	0,20	18	0,17
8	0,19	19	0,23
9	0,15	Igual o superior a 20	0,40
10	0,12		

3. El incremento del valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al coeficiente anual fijado por este Ayuntamiento para el periodo que corresponde al número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional única.

4. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con anterioridad, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos obtenido conforme a lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 71 de la Ley de Haciendas Locales, referido al momento del devengo. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana en el momento del devengo del impuesto, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

5. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el párrafo 2 de éste artículo, se aplicará sobre la parte del valor definido en el párrafo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos, calculado mediante aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

6. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo el suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el párrafo 2 de éste artículo, se aplicará sobre la parte del valor definido en el párrafo 5 que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

7. En los supuestos de expropiación forzosa, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el párrafo 2 de éste artículo, se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado 5 que antecede, fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá éste último sobre el justiprecio.

8. Cuando, a instancia del sujeto pasivo y durante el plazo de declaración establecido en el artículo 9 de esta ordenanza, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

CUOTA

Artículo 7.-

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 30 por 100.

DEVENGO

Artículo 8.-

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente, por resolución firme, haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no se procederá a la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un nuevo acto sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutive se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según las reglas del apartado anterior.

GESTIÓN

Artículo 9.-

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante éste Ayuntamiento la declaración correspondiente según el modelo oficial que consta en la web oficial de este Ayuntamiento, en el apartado de documentos , y que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

para practicar la liquidación que proceda.

2.- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo.

3.- A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición y cualesquiera otros justificativos, en su caso, de las exenciones que el sujeto pasivo reclame como beneficiario.

4.- Las liquidaciones del impuesto realizadas por la Administración Municipal se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos, con indicación de los plazos de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 10.-

Los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 11.-

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previstos en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y la desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Los coeficientes establecidos en el artículo 6 serán actualizados anualmente conforme a norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C 7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

Si como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra, o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por diecisiete (17) votos a favor de los miembros asistentes, es decir, diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA. **UNANIMIDAD.**

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL FIJO DEL 0,5 POR CIENTO EN LAS RETRIBUCIONES DE LAS EMPLEADAS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 19.DOS.2.A) DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2023 (GEX 2024/1485).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de febrero de 2024, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“PROPUESTA DE ALCALDIA AL PLENO PARA LA SUBIDA SALARIAL DEL 0,5 POR CIENTO PARA LOS EMPLEADAS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Vista la Resolución de 7 de febrero de 2024, publicado en el BOE el día 8 de febrero, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en la retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el Artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023.

Visto que la aprobación del incremento salarial debe ser objeto de su aprobación plenaria.

Visto que existe informe del Técnico del Negociado de Personal, que transcribo literalmente:

“Julián Ángel Aragón Hierro, técnico del negociado de personal del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, relativo a la Resolución de 7 de febrero de 2024, publicado en el BOE el día 8 de febrero, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

0,5 por ciento en la retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el Artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, ante ello

INFORMO:

1.- Según se preveía en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, un aumento del 0,5 por ciento de las retribuciones personal del Sectos Público, con efectos de 1 de enero de 2023, vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal, con carácter complementario al incremento fijo del 2,5 por ciento y al incremento adicional del 0,5 por ciento ligado a la evolución del índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA) adelantado del mes de septiembre.

2.- Dado que el incremento de PIB nominal (8,6%) ha superado la previsión del Gobierno incluida en el cuadro macroeconómico que acompañó a la Ley de Presupuestos Generales del estado para 2023 (6%), el Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de febrero de 2024, acordó: “Aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19.dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que establece que “... Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento”.

3.- En consecuencia, para el año 2023 el incremento salarial de las empleadas y empleados públicos se cifra en un total del del 3,5 por ciento, con efectos desde el día 1 de enero de 2023. Habiendo realizado anteriormente en octubre 2023 la subida hasta el 3 por ciento, considero que se tiene que realizar el incremento salarial de 0,5 por ciento desde el día 1 de enero de 2023.

Por consiguiente, por todo lo expuesto, se propone un incremento salarial del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal de este Ayuntamiento desde el día 1 de enero de 2023.

Es cuanto me corresponde informar al respecto.”

A la vista de lo anterior se propone al Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aplicar el incremento salarial fijo del 0,5 por ciento, en las retribuciones de las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, previsto en la Resolución de 7 de febrero de 2024, publicado en el BOE del día 8 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en la retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el Artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023.

Segundo.- Dar cuenta de este Acuerdo a los Negociados de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por diecisiete (17) votos a favor de los miembros asistentes, es decir, diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C 7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

Político Municipal UPOA. **UNANIMIDAD.**

11.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 133/2024, DE 23 DE ENERO, POR LA QUE SE DESIGNA AL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, D. MIGUEL URBANO MORALES, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CÁTEDRA ANA MARÍA DE SOTO Y ALHAMA (GEX 2023/9306).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de febrero de 2024, relativo a la ratificación de la Resolución de Alcaldía n.º 133/2024 de 23 de enero, por la que se designa al funcionario de este Ayuntamiento, D. Miguel Urbano Morales, para desempeñar el cargo de la secretaría del Consejo Directivo de la Cátedra Ana María de Soto y Alhama, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.-

Según se recoge en los estatutos de la Cátedra Ana María de Soto y Alhama, en su artículo 4, entre los miembros del consejo directivo de dicha Cátedra figurará:

“.../...”

- Secretaría: El funcionario o funcionaria del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que se designe por la Alcaldía-Presidencia.”

Del mismo modo, en el artículo 15 de los dichos estatutos se recoge que el nombramiento de los miembros de la Cátedra corresponde al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Teniendo prevista la celebración de la sesión del Consejo Directivo de la Cátedra Ana María de Soto y Alhama para el próximo día 24 de enero de 2024, a las 17:30 horas, se hace necesario designar a la persona que ostentará el cargo para llevar a cabo la Secretaría de dicha Cátedra.

En base a lo anterior esta Alcaldía Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero.- Designar al funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, D. Miguel Urbano Morales, para desempeñar el cargo de la Secretaría del Consejo Directivo de la Cátedra Ana María de Soto y Alhama.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado.

Tercero.- Someter el presente Decreto a la ratificación del Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.”

A continuación el Pleno, por UNANIMIDAD de los/las miembros asistentes que en número de

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

diecisiete (17) concurren, es decir, con el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA, acordó ratificar la Resolución de Alcaldía n.º 133/2024 de 23 de enero, por la que se designa al funcionario de este Ayuntamiento, D. Miguel Urbano Morales, para desempeñar el cargo de la secretaría del Consejo Directivo de la Cátedra Ana María de Soto y Alhama, anteriormente transcrita.

12.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 175/2024 DE 25 DE ENERO, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 29 DICIEMBRE DE 2023 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO, DURANTE EL EJERCICIO 2024 (GEX 2024/849).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de febrero de 2024, relativo a la ratificación de la Resolución de Alcaldía n.º 175/2024 de 25 de enero, por la que se aprueba el Convenio específico de colaboración suscrito el 29 diciembre de 2023 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para la gestión del servicio público de ayuda a domicilio en el municipio, durante el ejercicio 2024. cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, APROBANDO EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 29 DICIEMBRE DE 2023 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO, DURANTE EL EJERCICIO 2024.

Visto el Convenio específico de colaboración suscrito entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, para el ejercicio de 2024.

RESULTANDO.- Que este Ayuntamiento en la actualidad presta este servicio de forma indirecta a través del adjudicatario D. RAFAEL LUQUE MOLINA con D.N.I. 34.016.959-M, actuando en nombre y representación de Grupo A.D.L Sociedad Cooperativa Andaluza con CIF F- 14961262.

CONSIDERANDO.- Que el órgano competente para la aprobación del Convenio es el Pleno Corporativo, pero habiéndose convocado a esta Alcaldía para la firma del Convenio en fecha 29 de diciembre de 2023, esta Alcaldía dictará una Resolución de aprobación condicionada a su ratificación por el Pleno en la primera sesión que celebre.

Por la presente, **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, para la gestión del servicio público de ayuda a domicilio, para el año 2024.

SEGUNDO.- Notifíquese esta Resolución a la Excm. Diputación Provincial de

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

Córdoba y al adjudicatario D. RAFAEL LUQUE MOLINA con D.N.I 34.016.959-M, actuando en nombre y representación de Grupo A.D.L Soc Cooperativa Andaluza con CIF F-14961262, así como a Intervención Municipal.

TERCERO.- Para la eficacia de esta Resolución deberá ser ratificada por el Pleno en la primera sesión que celebre.”

A continuación se transcribe íntegramente el texto del convenio:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO.

En Córdoba en la fecha señalada en la firma electrónica

R E U N I D O S

De una parte, D^a Irene Araceli Aguilera Galindo, Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Provincial en su sesión del pasado 12 de Julio de 2023.

Y de otra, D^a Carmen Flores Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, prevé la creación en España de un Sistema Público realizado con la participación y la cooperación de todas las Administraciones Públicas. El Sistema para la Autonomía y Atención a las Dependencias garantiza la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía y a la atención de las personas en situación de dependencia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de Junio de, de Autonomía Local de Andalucía establecen la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española. En el desarrollo de dicha competencia la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía viene a regular el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, promoviendo el derecho universal de todas las personas a las prestaciones del Catálogo en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.

TERCERO.- Que el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía atribuye a las Diputaciones Provinciales la gestión de los Servicios Sociales

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

Comunitarios en los municipios de la provincia conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTO.- Que mediante Orden de 27 de Julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de titularidad y responsabilidad pública, asignando dicha competencia a las Diputaciones Provinciales para la gestión del servicio en los municipios con población inferior a los 20.000 habitantes, y permitiendo a éstas suscribir convenios de colaboración con los ayuntamientos de su ámbito territorial para la prestación del servicio. (art 24.2).

QUINTO.- Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones administrativas, se rigen por los principios de cooperación, colaboración y coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, así como en los artículos 3 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 3.ñ) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (IPBS) y el Ayuntamiento de AGUILAR DE LA FRONTERA para la prestación en dicho municipio del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía en los términos y condiciones establecidos en la Orden de 27 de Julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, comprendiendo la gestión de los siguientes servicios:

a) La gestión de la prestación garantizada del Servicio de Ayuda a Domicilio vinculada a la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución de aprobación del Programa Individual de Atención (PIA) por la Comunidad Autónoma. (Art 9.2 a) de la Orden 27 de Julio de 2023).

b) La gestión de la prestación garantizada del Servicio de Ayuda a Domicilio como servicio no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuando la persona no tiene reconocida la situación de dependencia o, teniéndola, no está recibiendo una prestación de dependencia (Art. 9.2.b) de la Orden de 27 de Julio de 2023).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

1.- Al INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA (IPBS) como Organismo dependiente la Diputación Provincial encargado de la gestión del Servicio garantizado de Ayuda a Domicilio le corresponde:

a) La realización por los Servicios Sociales Comunitarios del IPBS del Proyecto de Intervención Social individual, o de la unidad familiar o de convivencia (PRISO) previsto en el artículo 9.3 de la Orden de 27 de Julio de 2023.

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

b) La coordinación, planificación, seguimiento, control y evaluación del servicio de ayuda a domicilio en cualesquiera de sus modalidades.

c) La financiación del servicio en los términos establecidos en la estipulación QUINTA de este Convenio a fin de garantizar la prestación de servicio en cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 de la Orden de 27 de Julio de 2023.

2.- Al Ayuntamiento por su parte, en calidad de entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio, le corresponde:

a) La ejecución material de las actuaciones de carácter personal y necesidades del hogar previstas en el proyecto de intervención social (PRISO) conforme a los términos establecidos en los artículos 12 y 13 de la Orden de 27 de Julio de 2023 y en el Reglamento Provincial de Ayuda a Domicilio, y que afecten a personas residentes en el municipio.

b) La coordinación permanente con los Servicios Sociales Comunitarios del IPBS a fin de lograr la mejora permanente del servicio y la orientación del servicio al principio de atención centrada en la persona (ACP).

TERCERA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

1.- El Ayuntamiento podrá realizar la gestión material de las actuaciones propias del servicio de ayuda a domicilio de las personas residentes en su municipio de forma directa o indirecta, en régimen de concierto social previsto en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, y su normativa de desarrollo, o en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, en los términos previstos en el artículo 18 de la Orden de 27 Julio de 2023.

2.- En el supuesto de gestión indirecta la contratación acogida a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, habrá de respetar -en todo caso- los criterios de contratación previstos en el artículo 23 de la Orden de 27 de Julio de 2023.

3.- Los medios humanos y materiales que se deriven de la prestación del servicio serán de responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento quien asumirá las obligaciones que se establecen en las disposiciones vigentes, y en especial, las derivadas de la formación y cualificación profesional de las personas auxiliares de ayuda a domicilio en los términos establecidos en el artículo 21 de la Orden de 27 de Julio de 2023.

CUARTA.- COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-

1.- La coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios del IPBS y el Ayuntamiento en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio será permanente y continuada, debiendo designarse por el IPBS y las entidades encargadas de la prestación del servicio, a una persona que realice funciones de coordinación con capacidad - entre otras- para

- Intervenir en la programación, gestión y supervisión del servicio.
- Realizar el seguimiento y valoración del trabajo del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
- Facilitar la formación del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
- Mediar en la resolución de cualquier incidencia o conflicto que se produzca en la

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

prestación del servicio.

- Realizar estudios y análisis que incluyan la perspectiva de género relacionados con la mejora del servicio.
- Evaluación y calidad del servicio, presentando una memoria de evaluación, al menos con carácter anual.
- Remitir los datos solicitados relativos a la gestión del servicio mediante mecanismos de interoperabilidad entre los sistemas de información propuestos.
- Cualesquiera otra que facilite y mejore la coordinación del servicio con los Servicios Sociales Comunitarios.

2.- La supervisión del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio será llevada a cabo por los Servicios Sociales Comunitarios del IPBS, mediante la realización de técnicas de seguimiento y evaluación continua, al objeto de garantizar unos estándares de calidad uniformes en todos los municipios de la provincia.

3.- Será causa de Resolución del presente Convenio, el incumplimiento reiterado del Ayuntamiento de los requisitos materiales y funcionales previstos en la Orden de 27 de Julio de 2023, así como el incumplimiento de los requerimientos técnicos del IPBS a fin de garantizar unos estándares uniformes de calidad del servicio entre los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba.

QUINTA.- FINANCIACIÓN. DEL SERVICIO

1.- Mediante el presente Convenio el Ayuntamiento se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA y el Instituto Provincial de Bienestar Social a la financiación del servicio mediante transferencias mensuales correspondientes para su financiación con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.

2.- El importe de la cuantía mensual a transferir se calculará a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias, conforme al siguiente tenor:

a) Cuando el servicio sea prestado de forma directa por el propio Ayuntamiento, el coste/hora del servicio será el coste/hora incurrido, excluidos *-en caso de haberlos-* los costes de gestión generados al Ayuntamiento por la gestión del servicio. El coste/hora financiada irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio.

b) Cuando el servicio sea prestado de forma indirecta a través de una entidad privada o pública que no sea la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonada a la entidad, con el límite del coste/hora máxima fijado para su financiación. Este coste/hora irá destinado íntegramente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

4.- Con carácter previo a la ordenación de los pagos, el Ayuntamiento deberá remitir al IPBS certificación acreditativa del tipo de gestión llevado a cabo durante el ejercicio económico, especificando en el caso de gestión directa, el coste/hora efectivamente incurrida. Y en el caso de gestión indirecta, la entidad adjudicataria del servicio, y el precio/hora definitivamente resultante de la licitación y *-en su caso-* actualización llevada a cabo durante el ejercicio.

5.- En ningún caso la financiación del Instituto Provincial podrá superar el límite del coste/hora máximo de referencia fijado por la Comunidad Autónoma, actualmente establecido en 15,45 €/hora mediante Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y De-

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C 7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardeلافrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

pendencia de Andalucía de fecha 24 de Abril de 2023, o cualesquiera otra que lo modifique o sustituya.

6.- Sobre las anteriores consideraciones, en relación a los usuarios actualmente activos y con el coste/hora máximo de referencia anteriormente señalado, se realiza la previsión económica del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en el municipio de durante el ejercicio 2024:

CONCEPTO	Previsión Mensual	Previsión Anual
SAD-Dependencia	322.460,96 €	3.869.531,46 €
SAD-Comunitarios	1.143,30 €	13.719,60 €
TOTAL	323.604,26 €	3.883.251,06 €

7.- Para el ejercicio 2024 el importe de las transferencias quedará condicionado a la aprobación definitiva del Presupuesto de Gasto del IPBS para el ejercicio 2024, aplicándose -mientras esto sucede- el crédito contenido en el Presupuesto Prorrogado del IPBS 2023 para el ejercicio 2024, procediéndose de igual forma en los ejercicios con presupuestos prorrogados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.9 del TRLRHL.

SEXTA .- ENTREGAS MENSUALES.-

1.- Para poder realizar el cálculo de la entrega mensual, el Ayuntamiento deberá presentar, en los diez primeros días naturales de cada mes, una liquidación mensual indicando, respecto al mes inmediatamente anterior, la relación de las personas atendidas y respecto de cada una de ellas, el número de horas efectivamente prestadas, el importe de su aportación y el coste/hora del servicio incurrido o abonado a la entidad prestadora del mismo. En dicho informe mensual se indicarán igualmente, las cantidades que procedan en concepto de desviaciones o ajustes relativos a meses anteriores.

2.- La liquidación mensual presentada en tiempo y forma será imprescindible para, una vez validada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, poder realizar al Ayuntamiento el pago de la cantidad que proceda mediante transferencia.

3.- Las liquidaciones efectuadas con cargo a los créditos transferidos por el IPBS se realizarán de manera independiente y diferenciada, distinguiendo de una parte los usuarios de Ayuda a Domicilio derivada del Sistema de la Dependencia; los usuarios atendidos como prestación derivada de los Servicios Sociales Comunitarios en los términos establecidos en el artículo 10 b) del Reglamento para la gestión del funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, y por último , los usuarios atendidos por la vía de SAD-urgencia, prevista en el art 10.c, del referido Reglamento.

SEPTIMA.- CERTIFICACION Y REGULARIZACION ANUAL.

1.- En el primer trimestre posterior al cierre del ejercicio económico, el Ayuntamiento deberá remitir al IPBS **certificación** en la que conste que las transferencias recibidas se han aplicado al Servicio de Ayuda a Domicilio, junto al siguiente contenido mínimo:

- Ratificación del contenido incluido en los informes mensuales.
- Modalidad de gestión del servicio, indicando en su caso, nombre de la entidad o entidades públicas o privadas prestadoras del servicio, fecha de los pagos que se les han realizado, importe de los mismos y períodos a los que corresponden.

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

2.- El certificado será suscrito por la persona titular del órgano del Ayuntamiento con competencias en materia de Intervención de Fondos. En el caso de existir diferencias respecto a los informes mensuales emitidos con anterioridad, se informará sobre los datos detectados y se corregirán mediante el correspondiente procedimiento de ajuste.

3.- El certificado anual presentado en tiempo y forma serán imprescindible para continuar con la transferencia de las cantidades siguientes que procedan, así como que de los mismos se deduzca el pago regular a la entidad prestadora del servicio.

OCTAVA.- CALIDAD EN EL SERVICIO Y EN EL EMPLEO.-

1.- El Servicio de Ayuda a Domicilio prestado en el municipio deberá cumplir los requisitos mínimos de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de 27 de julio de 2023, asimismo el IPBS, con el objetivo de garantizar la prestación de un servicio homogéneo y uniforme en la provincia de Córdoba, podrá establecer requisitos adicionales en materia de calidad. El cumplimiento de las Normas de Calidad del Servicio que *-en su caso-* dicte la Comunidad autónoma como parte de la estrategia global de mejora de la calidad de los Servicios Sociales contenida en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, incidirá en la corrección de déficits estructurales del servicio como la cualificación profesional y formación de las personas auxiliares, mediante la aprobación del correspondiente Plan de Formación y Reciclaje; la dotación de medios técnicos y equipamientos adecuados, o la implementación de las nuevas tecnologías para un servicio adaptado a las necesidades reales de la persona (ACP).

2.- Se atenderá de manera específica a la calidad del empleo desde una perspectiva de género; propiciando la estabilidad laboral y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, con base en lo previsto en los convenios colectivos aplicables; así como el derecho a la protección de la salud en su lugar de trabajo y durante toda su jornada laboral a través del correspondiente plan de prevención de riesgos laborales.

3.- El Ayuntamiento y el IPBS promoverán que las personas trabajadoras en el Servicio de Ayuda a Domicilio puedan ejercer los derechos previstos en el artículo 22 de la Orden de 27 de Julio de 2023 aspirando como objetivo estratégico a la mejora de su profesionalidad y su conciliación laboral y familiar. Y en igual medida, al ejercicio de sus deberes laborales previstos en el mencionado artículo, de modo que el Servicio de Ayuda a Domicilio converja en una atención personalizada, de calidad y centrada en las necesidades de la persona atendida.

NOVENA .- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-

1.- Las Entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en la gestión del servicio, en los términos regulados en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de diciembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2.- El Ayuntamiento exigirá a las entidades prestadoras del servicio que cuenten con un Plan de Igualdad en los términos previstos en el artículo 18.8 de la Orden de 27 de Julio de 2023.

DECIMA.- TRANSMISIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.

Las transmisiones y tratamiento de datos entre ambas Administraciones y *-en su caso-* las entidades prestadoras del servicio se ajustarán a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardefrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente en materia de protección de datos.

DECIMOPRIMERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. 1.- Se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada, por parte del Ayuntamiento, por dos personas designadas por la persona que ostente la Alcaldía, con voz y voto y, por el IPBS por otras dos personas miembros que designe la Presidencia del organismo autónomo, que igualmente contarán con voz y voto. La Secretaría de la Comisión será designada por el IPBS. Podrán asistir, sin el carácter de personas miembros, cualesquiera otras personas profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

2.- Esta Comisión realizará el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, así como valorará los casos de denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos y se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

3.- La Comisión se regirá por lo dispuesta en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

De acuerdo con lo previsto en el art. 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

1.- Serán causas del Resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito con tres meses de antelación.
- b) El incumplimiento reiterado de las obligaciones recogidas en el mismo; y en especial, el incumplimiento de los requisitos exigidos para la prestación del servicio en la Orden de 27 de Julio de 2023 por la que se regula el servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía.
- c) El incumplimiento reiterado de los requerimientos técnicos del Instituto Provincial de Bienestar Social a fin de garantizar unos estándares de calidad uniformes y homogéneos en los municipios de la provincia de Córdoba inferiores a los 20.000 habitantes.

2.- En todos los casos de suspensión y extinción del Convenio, las partes velarán por evitar perjuicios a las personas atendidas, adoptando las medias necesarias para minimizar los efectos sobre las mismas y sus familiares, así como a las que pudieran afectar a las propias personas trabajadoras del servicio.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA.-

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguiardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

1.- El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día 1 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre del mismo año.

2.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años o su extinción, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR
SOCIAL DE CORDOBA

POR EL AYUNTAMIENTO AGUILAR DELA FRONTERA

Fdo. Irene Araceli Aguilera Galindo

Fdo. Carmen Flores Jiménez

A continuación el Pleno, por UNANIMIDAD de los/las miembros asistentes que en número de diecisiete (17) concurren, es decir, con el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA, acordó ratificar la Resolución de Alcaldía n.º 175/2024 de 25 de enero, por la que se aprueba el Convenio específico de colaboración suscrito el 29 diciembre de 2023 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para la gestión del servicio público de ayuda a domicilio en el municipio, durante el ejercicio 2024, anteriormente transcrita.

13.- DICTAMEN-MOCIÓN RELATIVA AL APOYO A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PROMOVIDA POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA, A FIN DE QUE LA CAZA DE LA PERDIZ CON RECLAMO SEA DECLARADA BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA EN SU CATEGORÍA DE INTERÉS ETNOLÓGICO, PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES (GEX 2024/1045).

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Portavoz del PP quien da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de febrero de 2024, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“DICTAMEN-MOCIÓN RELATIVA AL APOYO A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PROMOVIDA POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA, A FIN DE QUE LA CAZA DE LA PERDIZ CON RECLAMO SEA DECLARADA BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA EN SU CATEGORÍA DE INTERÉS ETNOLÓGICO, PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES (GEX 2024/1045).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

La Federación Andaluza de Caza ha promovido el correspondiente expediente administrativo a fin de obtener la declaración de la modalidad cinegética de la perdiz con reclamo como Bien de Interés Cultural de Andalucía y su posterior inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Ese expediente administrativo incluye un documento técnico-científico que contiene el catálogo de valores que encierra la caza de la perdiz con reclamo y con el que se pretende demostrar que esta singular actividad cinegética se ajusta a los criterios establecidos en la legislación internacional (UNESCO, Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, París, 2003), en el marco jurídico nacional (Ley 10/2015 de 26 de mayo, para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial) y en el ordenamiento autonómico (Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012) y con ello promover en Andalucía su declaración como Bien de Interés Cultural, en su apartado de Actividad de Interés Etnológico y su posterior inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

A primera vista, parece adecuado considerar que la modalidad de caza de la perdiz con reclamo se enmarcaría dentro del patrimonio inmaterial cultural, que la Convención de París 2003 define como "los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas - junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes - que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana". (art. 2).

Por su parte, la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012, define la actividad de interés etnológico como "las prácticas, conocimientos, saberes, rituales, expresiones verbales, estéticas y artísticas que constituyen exponentes significativos del pueblo andaluz o de alguno de los colectivos que lo forman".

El catálogo de valores culturales que se manifiestan en la caza de la perdiz con reclamo mantiene su continuidad en el tiempo con su inevitable adaptación y su relación con el territorio, se reproduce a partir de procesos de aprendizaje y transmisión intergeneracional y persiste en la memoria colectiva de los grupos para los que dichos valores tienen una especial significación.

La caza de la perdiz con reclamo es una modalidad cinegética individual de caza menor, original y de enorme profundidad temporal, con un ámbito territorial que incluye a la totalidad del territorio andaluz y que se adapta armónicamente a los ecosistemas de bosque mediterráneo de la mitad sur de la Península Ibérica.

La declaración de BIC para la caza de la perdiz con reclamo contribuirá a una mayor valoración social y al reconocimiento público de los valores culturales de dicha actividad, así como a la adopción de las medidas de salvaguarda de este componente del patrimonio inmaterial cultural de Andalucía.

Por todo ello, entendemos que la caza de la perdiz con reclamo tiene en nuestra Comunidad Autónoma los valores antes citados, que en nuestra localidad cuenta con unas profundas raíces y un marcado valor social, cultural así como económico, y ante la iniciativa de

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

la Federación Andaluza de Caza, los Grupos Políticos Municipales en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera proponemos al Pleno para su debate, y en su caso, aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera apoya la solicitud de Declaración Institucional promovida por la Federación Andaluza de Caza, al objeto de que la caza de la perdiz con reclamo sea declarada Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico por parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Segundo.- A tal efecto, el Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera acuerda dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte como competente para la tramitación del expediente promovido por la Federación Andaluza de Caza relativo a la declaración de la caza de la perdiz con reclamo como Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad e Interés Etnológico.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por diecisiete (17) votos a favor de los miembros asistentes, es decir, diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA. **UNANIMIDAD.**

14.- MANIFIESTO 8 DE MARZO DE 2024: DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES (GEX 2024/1525).

La Sra. Alcadesa cede la palabra a la Sra. Concejala de Bienestar Social, Igualdad y Salud quien da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de febrero de 2024, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“MANIFIESTO 8 DE MARZO DE 2024 DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

D. Manuel Olmo Prieto, Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de conformidad con la legislación vigente, presenta al Pleno de la Corporación Local para su debate y, en su caso aprobación, el siguiente Manifiesto:

El 8 de marzo conmemoramos el Día Internacional de las Mujeres, jornada reconocida por la ONU para reivindicar los derechos de las mujeres. Este día nace con la clara intención de poner el foco en las discriminaciones que sufren las mujeres por el hecho de serlo, y en fomentar el reconocimiento a las mujeres que durante muchos años han luchado para que nuestros derechos sean una realidad plasmada en la legislación y en el día a día de nuestras vidas.

Las ocho diputaciones andaluzas siguen haciendo frente común en el camino hacia la igualdad de las mujeres, y como cada año aunamos esfuerzos para ir avanzando en este sentido. Bus-

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcadesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

camos los nexos de unión en lugar de las diferencias, y creemos en la fuerza de la sororidad femenina. A lo largo de los más de 20 años que venimos trabajando de la mano para la conmemoración de este día nos hemos centrado en la consecución de la igualdad social y laboral, la eliminación de la discriminación por razón de sexo y la violencia de género, promoviendo el empoderamiento y la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos.

Gracias a diferentes iniciativas legislativas, hemos ido ganando derechos, y esto se ha reflejado en las leyes. Nuestro ordenamiento jurídico ha ido avanzando más rápido que los cambios sociales. Es con el paso del tiempo como nos hemos ido dando cuenta de que la igualdad real no se puede alcanzar de forma completa únicamente con los cambios legislativos. Hemos podido comprobar que es necesario que los cambios sean más profundos y se realicen en el seno de la sociedad. No podemos pensar que está todo conseguido, queda mucho por hacer y es necesario confiar en la posibilidad de seguir avanzando. No podemos permitirnos dar pasos hacia atrás, ni consentir posturas reaccionarias contra leyes que mejoran la calidad democrática de nuestro país con la participación de toda la ciudadanía en igualdad de condiciones de mujeres y hombres.

Mientras se oyen voces diciendo que la desigualdad entre mujeres y hombres es una situación inventada y que las mujeres son iguales a los hombres, nos encontramos con un repunte del machismo entre la juventud. Esto se manifiesta a través del aumento de situaciones que creíamos superadas: la violencia sexual, la mercantilización del cuerpo de las mujeres, la tolerancia con la violencia verbal hacia las mujeres, la permisividad hacia el consumo precoz de pornografía, entre otras prácticas indeseables que se van afianzando e instalando entre la población más joven. La diferencia con respecto a épocas anteriores está en que en la era digital las violencias y discriminaciones se ejercen además desde las redes sociales y con nuevos apoyos tecnológicos, que siguen perpetuando las desigualdades.

Desde nuestro compromiso con la igualdad, nos sumamos también al lema de ONU Mujeres para este día "Invertir en las mujeres: acelerar el progreso". La igualdad de género sigue siendo el mayor reto en materia de derechos humanos. Por ello, invertir en las mujeres es primordial para la defensa de los derechos humanos y para conseguir sociedades inclusivas. A nivel global nos enfrentamos a múltiples crisis humanitarias y bélicas que someten a los diferentes países y comunidades a una gran presión, siendo más necesario que nunca garantizar los derechos de las mujeres y niñas.

Después de tres siglos de feminismo, en que se ha luchado por igualar los derechos de mujeres y hombres, se siguen escuchando afirmaciones que se creían desmontadas. Una de las claves de que el feminismo haya conseguido desarrollarse ha sido la capacidad de las mujeres para crear complicidades, compartir experiencias y tejer redes de solidaridad.

Incansables: No pararemos.

De hablar alto y claro para reclamar sin miedo los derechos de las mujeres.

De defender el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo y su salud sexual y reproductiva.

De reivindicar una educación sin estereotipos.

Hasta eliminar las brechas de género para el acceso a los recursos.

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024

Hasta conseguir erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres.

Hasta garantizar las mismas condiciones laborales a mujeres y hombres, eliminando la brecha salarial y la segregación horizontal y vertical.

Hasta lograr un reparto equitativo de los tiempos, fomentando la corresponsabilidad en los cuidados.

Hasta superar la brecha digital de género.

Hasta conseguir una sociedad en igualdad real.

Incansables.

No pararemos.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por diecisiete (17) votos a favor de los miembros asistentes, es decir, diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA. **UNANIMIDAD.**

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

15.- MOCIONES.

No se presentaron.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, de la que yo, la Secretaria, certifico.

En Aguilar de la Frontera fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

B038 093C C7C6 4A50 D788



B038093CC7C64A50D788

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 05-03-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-03-2024